



MUNICIPIO DE
SAN CAYETANO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

AÑO 2026 –JUNIO (1)

Encargado del Boletín Oficial: Dra. Melisa Belén Eriksen

Fecha de Publicación 18/06/2026

San Cayetano, 1 de junio de 2026.-

VISTO:

Que el señor Intendente Municipal GARGAGLIONE, Miguel Angel solicito un anticipo de viáticos para viajar a la localidad de La Plata los días 27 y 28 de mayo. -

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 3239/2026 por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos trecientos siete mil trecientos cincuenta (\$307.350.-).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del intendente municipal GARGAGLIONE, Miguel Angel, según la orden de pago 3239/2026 de fecha 27 de mayo del 2026, por un total de pesos trecientos siete mil trecientos cincuenta (\$307.350.).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos noventa y dos mil seiscientos cincuenta (\$ 92.650.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

RESOLUCION N° 17/2026/SH

San Cayetano, 1 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora de Cultura, Ana Paula Mancino, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se modifique a partir del 1 de mayo de 2026, el Artículo a del Decreto N° 334/2026.

Que por Decreto N° 334 de designa al señor Juan Olivan DNI N° 34.150.642, en Planta Temporaria como profesor en TALLER DE MURGA ESTILO URUGUAYA con una carga horaria de SEIS (6) MODULOS.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Designese en la Planta de Personal Temporario, como profesor en TALLER DE MURGA ESTILO URUGUAYA y TALLER DE EDICION AUDIOVISUAL, al señor JUAN OLIVAN, DNI N° 34.150.642, fecha de nacimiento 08-10-1988, con domicilio en calle Colón N° 729 de San Cayetano, a partir del 1 de JUNIO de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, con una carga horaria de CATORCE (14) MODULOS, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.

ARTICULO 3.- La carga horaria del agente mencionado en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTICULO 4.- Deróguese el Decreto N° 334/2026.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al área de Cultura, Oficina de Personal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

San Cayetano, 1 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Presidenta de la Asociación Civil Por Amor a la Vida – Taller Protegido Umbral del San Cayetano, Maricel Giordana, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma ha solicitado un subsidio para solventar gastos para la compra de materiales para la reparación de los baños de dicha Institución.

Que dicha entidad, cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que es norma de esta Municipalidad, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando estas lo solicitan.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Otórguese un subsidio de Pesos Un Millón Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco con ochenta y un centavos (\$ 1.454.085,81) a la Asociación Civil Por Amor a la Vida – Taller Protegido Umbral de San Cayetano, los que serán destinados a solventar gastos para la compra de materiales para la reparación de los baños de dicha Institución.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaria de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales – Partida 5.1.7. Transferencia a otras instituciones Culturales, Sociales, sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 110 de origen Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a Contaduría, Tesorería, Dese al registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 678/2026

San Cayetano, 1 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal de San Cayetano, Cra. Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se modifique a partir del 1 de junio de 2026 el Decreto N° 531/2025, a través del cual se designa a la profesional YESSICA OOSTDIJK, DNI N° 35.412.714, MP 119459, como Personal de Planta Permanente, Personal MEDICA, en GRADO II, con 30 horas semanales de labor,

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a partir del 1 de JUNIO de 2026 a la profesional OOSTDIJK YESSICA, DNI N° 35.412.714, MP 119459, como Personal de Planta Permanente, Personal MEDICA, en GRADO II, con 36 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24º de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2º - Inciso h) de la Ordenanza N° 3291/2024.

ARTÍCULO 2.- La profesional cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal de lunes a viernes, treinta (30) horas semanales, en horarios a asignar por el director del Hospital; y seis (6) horas semanales de pase de sala y evaluación de pacientes de internación.

ARTICULO 3.- La profesional realizará guardias pasivas del servicio de ecografía y tomografías en días a determinar por el Director del Hospital.

ARTICULO 4.- Abónese a la profesional Osstdijk Yessica, DNI N° 35.412.714 una “Bonificación por Jefe del Servicio de Tomografía del Hospital Municipal”, a la profesional OOSTDIJK YESSICA, DNI N° 35.412.714, MP 119459, por la suma de Pesos Doscientos treinta y dos Mil (\$ 232.000) mensual, remunerativo

ARTICULO 5.- Abónese a la profesional Osstdijk Yessica, DNI N° 35.412.714 una Bonificación por Dedicación Exclusiva, equivalente al 50% del sueldo básico, según lo establecido por Decreto 1060/2014.

ARTICULO 6.- Deberá cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 2.677/2016 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 7.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 8.- Deróguese el Decreto N° 531/2025.

ARTÍCULO 9.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al interesado, a Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 679/2026

San Cayetano, 2 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1487/2026 caratulado “PÉREZ RICARDO ALBERTO S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 20 se emitió dictamen legal, aconsejando aplicar al agente PÉREZ RICARDO ALBERTO, Legajo N°233, la sanción correctiva de APERCIBIMIENTO (Art. 48 inc. 1 b) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano – Ordenanza N°3303/2024).-

Que ha quedado probado que el agente Pérez mientras conducía una retroexcavadora en el previo de la Patrulla Rural, realizó una maniobra en marcha atrás, y estrelló dicha maquinaria contra una columna de hierro del galpón Municipal. Dicho accionar provocó la destrucción de la misma. -

Que la presente resolución se funda en los siguientes elementos recolectados y definitivamente incorporados al expediente: nota presentada a fs.1 y Ratificación de la denuncia realizada por parte del Director Vial, Lucio Iván Cinalli, a fs.10; Registros fílmicos de la Oficina de Monitoreo Municipal del siniestro ocurrido el día 25 de marzo del corriente año, a fs.6-7; Declaración testigo Monges Federico Leonardo a fs. 13. -

Que el agente se encuentra alcanzado por el poder disciplinario de la autoridad de aplicación, y teniendo en cuenta que el régimen busca reencauzarlo en la prestación del servicio, se le da la oportunidad al mismo de corregir su conducta y se le hace una clara advertencia sobre su reincidencia y las implicancias legales que pudiera ocasionar, teniendo como finalidad restablecer el orden en la relación de trabajo.

Que, con las constancias del presente expediente, ha quedado demostrada una falta disciplinaria del agente municipal Pérez Ricardo Alberto, que se encuadra en las prescripciones establecidas en el Estatuto para el personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024) en los artículos 46 inc. a, y c); artículo 49 inc. 3); y artículo 50 inc. 4).

Que la conducta del agente en cuestión está claramente identificada, así como los hechos que prueban el encuadre con las causales mencionadas, configurándose en el presente caso incumplimiento de su obligación de prestar los servicios con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia; Cuidar los bienes Municipales, velando por la economía del material y la conservación de los elementos que fueran confiados a su custodia, utilización y examen; negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones; Incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador. -

Que se hace necesario aplicar el correctivo disciplinario, dándole en este caso la oportunidad al agente de que reflexione y en lo sucesivo cumpla con las obligaciones a su cargo, como es debido.

Que, por todo ello, en uso de sus facultades, el DIRECTOR VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO, emite la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1°- Aplíquese al agente Pérez Ricardo Alberto, Legajo N°233, la sanción Correctiva de APERCIBIMIENTO, Art. 48 inc. 1 b del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024).

ARTÍCULO 2°- Los vistos y considerando forman parte de la presente.

ARTICULO 3°- Para su cumplimiento, notifíquese al agente, pásese copia a la Oficina de Personal, y cumplido, archívese. -

RESOLUCION N°18/2026/ ST

San Cayetano, 2 de junio de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. SANGLA, PAULA, con documento N° 28.550.282, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico para su hija, ESCOBEDO, ANTIA, D.N.I N°50.969.822 por el mes de mayo 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. SANGLA, PAULA es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. NAVARRO, ROCIO, documento N°34.509.217, por la suma de Pesos Trescientos Veinticinco Mil (\$ 325.000,⁰⁰) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la hija de la Sra. SANGLA, PAULA

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°680/2026.-

San Cayetano, 2 de junio de 2026.-

VISTO:

Que el Sr/a. YANG, MARIA CRISTINA con D.N.I N°27.468.256, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos de reparación y acondicionamiento de vivienda;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr/a. YANG, MARIA CRISTINA es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr. IBAÑEZ RODRIGUEZ, FACUNDO DANIEL, documento N°8.781.211, por la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil (\$285.000⁰⁰) para solventar gastos de reparación de vivienda, en donde reside el Sr/a. YANG, MARIA CRISTINA. –

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°681/2026.-

San Cayetano, 2 de junio de 2026.-

VISTO:

Que el Sr./a. TOLEDO, ANYELEN, con documento D.N.I. N° 38.428.912, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por reparación de la vivienda en la cual reside, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en trabajo social se desprende que la situación económica del Sr./a. TOLEDO, ANYELEN, es realmente precaria,

Que las obras realizadas en las viviendas fueron adjudicadas a proveedores inscriptos en esta Municipalidad conforme lo expuesto en documentación adjunta;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1- Librese Orden de Pago a favor de la persona a continuación, para solventar gastos por reparación de vivienda:

STEFANO, EMILIO CESAR, con documento D.N.I N.º 35.412.761, por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (1.350.000⁰⁰) para solventar gastos de reparación de vivienda, en donde reside el Sr/a. TOLEDO, ANYELEN; D.N.I N.º 38.428.912.-

ARTICULO 2- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 682/2026.-

San Cayetano, 3 de junio de 2026.-

8443/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese a la Empresa “Estisur 24 S.A.”, a realizar la ampliación de la Red Domiciliaria de Gas Natural, en la siguiente arteria:

PROYECTO 15-003832-00-25: Calle Mitre -acera impar- entre calle 43 y calle 45.-

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.457 BIS/2026

San Cayetano, 3 de junio de 2026.-

8419/D/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La existencia de construcciones ejecutadas o en ejecución sin el correspondiente permiso municipal dentro del Partido de San Cayetano, y:

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente establecer un régimen excepcional y transitorio que permita la regularización voluntaria de obras no declaradas.

Que ello permitirá mejorar el ordenamiento urbano, actualizar los registros municipales y fortalecer el cumplimiento de la normativa vigente.

Que la eximición de multas constituye un incentivo razonable para promover la regularización, sin afectar el cobro de los Derechos de Construcción, ni demás tasas vigentes.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRANSITORIO

Artículo 1º: Establézcase un régimen excepcional que tiene por objeto promover la declaración y regularización de todas las construcciones ejecutadas o en ejecución sin permiso municipal en el Partido de San Cayetano, mediante un mecanismo transitorio que, como incentivo a la presentación espontánea, prevé la eximición de las multas contravencionales establecidas en el CAPITULO II del código contravencional de faltas vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones legales y reglamentarias aplicables

Artículo 2º: El presente régimen tendrá una vigencia operativa de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de los quince (15) días corridos posteriores a su promulgación, plazo este último establecido a efectos de dar adecuada difusión a la presente

Artículo 3º: Los trámites de regularización que hubieran sido iniciados dentro del plazo establecido en el Artículo 2º serán admitidos, aun cuando su resolución se produzca con posterioridad al

vencimiento del mismo. A tales efectos, se establece un plazo máximo de sesenta (60) días corridos, contados a partir del vencimiento del régimen, para la finalización de los trámites iniciados. Vencido dicho plazo sin que el interesado haya dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos, por causas que le sean imputables, se producirá la caducidad automática de los beneficios previstos en la presente Ordenanza, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa, quedando el caso sujeto a la normativa vigente

Artículo 4º: Prórroga por trámite iniciado. En los casos en que, dentro de los plazos establecidos en los artículos precedentes, se hubiera iniciado el trámite de regularización mediante la presentación de la documentación correspondiente, pero el mismo no pudiera concluirse dentro de dicho plazo por causas debidamente justificadas y no imputables al interesado, la Autoridad de Aplicación podrá otorgar una prórroga por un plazo máximo de hasta dos (2) meses, a fin de completar el trámite, manteniéndose los beneficios previstos en la presente Ordenanza. A tales efectos, se considerarán causas justificadas, entre otras, las observaciones técnicas formuladas por la autoridad competente, demoras en la intervención de organismos públicos o privados, procesos de regularización dominial en curso, necesidad de adecuaciones técnicas derivadas de inspecciones, o situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. No serán consideradas causas justificadas la inacción del interesado, la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos sin causa debidamente fundada, ni las demoras imputables al profesional interviniente que no se encuentren debidamente respaldadas. La prórroga deberá ser solicitada por el interesado antes del vencimiento del plazo original, quedando su otorgamiento sujeto a evaluación fundada por parte de la Autoridad de Aplicación

ALCANCE

Artículo 5º: Podrán acogerse al presente régimen los propietarios de inmuebles donde existan:

Construcciones reglamentarias ejecutadas o en ejecución, sin permiso municipal.

Construcciones antirreglamentarias, siempre que no afecten la seguridad, salubridad, higiene pública o estructural.

Artículo 6º: Quedan excluidas del presente régimen aquellas construcciones que:

Se inicien con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente, sin la previa obtención del permiso de obra, las cuales serán pasibles de las sanciones previstas en la normativa vigente.

Comprometan la estabilidad estructural.

Se encuentren emplazadas en espacios públicos.

Se hallen en zonas no edificables según la normativa vigente.

Se encuentren alcanzadas por procesos judiciales o administrativos sancionatorios firmes.

BENEFICIOS

Artículo 7º: Los propietarios que se acojan al presente régimen dentro del plazo establecido quedarán eximidos exclusivamente del pago de las multas contravencionales e intereses, correspondientes a la ejecución de obras sin permiso y a construcciones antirreglamentarias. La presente eximición no alcanza a tributos, tasas, derechos, recargos, intereses ni a cualquier otro concepto distinto de las multas expresamente comprendidas. Asimismo, no generará derecho a repetición, compensación ni reintegro alguno respecto de las multas abonadas con anterioridad. La eximición aquí prevista no implica la regularización automática de las obras, debiendo los interesados cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos, urbanísticos y administrativos vigentes para su aprobación

Artículo 8º: En todos los casos deberán abonarse la totalidad de los Derechos de Construcción y demás tasas que correspondan conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, tomando el % correspondiente a obra nueva o incorporación, según corresponda. Durante la vigencia del presente régimen, las obras antirreglamentarias no estarán sujetas a la aplicación de porcentajes agravados o recargos específicos por tal condición, sin que ello implique el reconocimiento de la regularidad de las mismas

CONDICIONES Y REQUISITOS

Artículo 9º: Para acogerse al presente régimen, las obras deberán encontrarse materialmente ejecutadas al momento de la promulgación de la presente Ordenanza, entendiéndose por tales aquellas que presenten como mínimo la ejecución de la estructura resistente y cerramientos exteriores que permitan definir el volumen edificado. No podrán incorporarse al régimen obras que se encuentren en etapa inicial de ejecución, tales como movimientos de suelo, fundaciones aisladas o estructuras sin cerramientos exteriores u otras que no permitan identificar de manera precisa la superficie construida. La Autoridad de Aplicación podrá verificar las condiciones declaradas mediante inspección técnica municipal, debiendo presentar un grado de avance suficiente, que permita su identificación y medición

Artículo 10º: Para acceder al beneficio los interesados deberán:

Presentar planos y documentación técnica conforme a normativa vigente.

Acreditar titularidad o condición legítima de ocupación del inmueble.

Abonar los Derechos de Construcción correspondientes.

Regularizar previamente cualquier deuda municipal exigible vinculada al inmueble.

Artículo 11º: En el caso de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, podrá regularizarse exclusivamente la superficie correspondiente a la unidad funcional del solicitante. La presentación deberá acompañarse de declaración jurada del interesado manifestando que la obra cuya regularización se solicita no invade ni altera partes comunes del edificio. Cuando la obra involucre ocupación, modificación o uso exclusivo de partes comunes, deberá acreditarse autorización del consorcio conforme a la normativa vigente. La aprobación municipal se limitará a los aspectos técnicos y reglamentarios, no implicando reconocimiento de derechos reales ni modificación del régimen de propiedad horizontal

ACTUALIZACION DOMINIAL

Artículo 12º: En todas las presentaciones se requerirá la actualización de los registros dominiales de los inmuebles objeto de regularización ante el área de Catastro de la Secretaría Técnica. En los casos en que el solicitante no cuente con título de propiedad inscripto, podrá admitirse la acreditación de la relación con el inmueble mediante boleto de compraventa con firmas certificadas por escribano público, siempre que exista correspondencia entre el transmitente y el titular de dominio registrado en Catastro. Asimismo, se admitirán certificaciones notariales de escrituras en trámite de inscripción (siempre que las mismas hayan sido otorgadas con una antelación no mayor a un (1) año respecto de la fecha de presentación), declaratorias de herederos y constancias judiciales de inicio de procesos de prescripción adquisitiva de dominio. En tales supuestos, deberá dejarse constancia en la carátula de los planos aprobados o visados mediante la siguiente leyenda: “Sin acreditar titularidad de dominio, se aprueba en su faz técnica, urbanística y reglamentaria”. En ningún caso la aprobación o visado de planos implicará reconocimiento de derechos dominiales sobre el inmueble ni sobre las mejoras introducidas, siendo exclusiva responsabilidad del solicitante la legitimación invocada y las consecuencias que pudieran derivarse frente a terceros

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13º: El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, la falta de respuesta a observaciones técnicas efectuadas por el área competente o la comprobación de falsedad en la documentación presentada implicará la pérdida automática del beneficio otorgado, quedando el contribuyente sujeto al régimen sancionatorio vigente

Artículo 14º: Vencido el plazo establecido en el artículo 2º o 4º, según corresponda, las construcciones no regularizadas quedaran sujetas a las disposiciones sancionatorias vigentes

Artículo 15º: Facúltese a Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza

Artículo 16º: El visto y los considerandos forman parte de la presente

Artículo 17º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.458/2026

San Cayetano, 3 de junio de 2026.-

8421/D/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La Ordenanza N°2.860/2019, que refiere al Plan Centenario de Viviendas, y:

CONSIDERANDO:

Que, a través del Artículo 4º de la ordenanza referida, se modificó el Artículo 8º de la Ordenanza N°2.100/2011, que reglamenta el plan de viviendas estableciendo que el adjudicatario no podrá cancelar cuotas por adelantado.

Que, vecinos beneficiarios del plan han solicitado en repetidas oportunidades se analice la posibilidad de poder cancelar las cuotas del plan para celebrar la correspondiente escritura de dominio.

Que, desde el inicio del programa y la entrega de viviendas, transcurrió un plazo prudencial, por lo que puede considerarse cumplida la finalidad original de solución habitacional y es razonable permitir a los beneficiarios poder acceder al derecho de la propiedad de las mismas.

Que debe solicitarse la correspondiente autorización al Honorable Cuerpo.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 8º de la Ordenanza N°2.100/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 8º: Aquellos que resulten adjudicatarios deberán abonar 240 cuotas mensuales y consecutivas, comenzando con la primera de ellas del 1 al 10 del mes inmediato posterior a la posesión de la vivienda. El Departamento Ejecutivo reglamentará las condiciones de financiación a efectos de determinar el valor de las cuotas.”

Artículo 2º: Incorpórese el Artículo 8º bis, a la Ordenanza N°2.100/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 8º Bis: Los adjudicatarios podrán solicitar el adelanto total o parcial de cuotas. Para determinar su valor, se aplicará al valor inicial establecido en el Ejercicio 2013, que ascendía a la suma de pesos un mil quinientos (\$1.500.-), el porcentaje de aumentos de sueldos acumulativos otorgados a los agentes municipales hasta la fecha del efectivo pago, el cual a junio del año 2026 ronda en los \$362.720

Artículo 3º: Deróguese el Artículo 4º de la Ordenanza N°2.860/2019, a partir de la sanción de la presente ordenanza

Artículo 4º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.459/2026

San Cayetano, 3 de junio de 2026.-

8422/UCR/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La Ley 15427 de la Provincia de Buenos Aires sancionada el 12 de abril de 2023, referida al nuevo Símbolo Internacional de Accesibilidad diseñado por Naciones Unidas en 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que desde hace más de 50 años se creó el Símbolo de Accesibilidad Universal, el cual, está asociado con un pictograma de una persona sentada en una silla de ruedas, considerado como uno de los símbolos más reconocidos en el mundo. Desde su creación en 1968 por Susanne Koefoed, fue respaldado por las Naciones Unidas (ONU). Sin embargo, este tradicional símbolo de la persona sobre la silla de ruedas ha evolucionado.

Que en 1969 tuvo otro cambio realizado por Karls Montan, en el que se humanizó el símbolo de la silla de ruedas. Para el 2010, Sara Hendren y Brian Glenney iniciaron una campaña de arte urbano en Estados Unidos llamada “The Accessible Icon Project”, con el objetivo de cambiar la mirada a las personas con discapacidad y realizaron un nuevo símbolo que fue utilizado en algunas ciudades de Estados Unidos y otros países.

Que en el año 2015 fue cuando la ONU propuso un nuevo diseño con la figura humana como eje, con el objetivo de aumentar la conciencia sobre temas relacionados con la discapacidad. Se trata de una figura humana universal con los brazos abiertos que simboliza la inclusión para todas las personas en todas partes, debido a que anteriormente sólo representaba a las personas en sillas de ruedas.

Que se representa la armonía entre todos los seres humanos en la sociedad, simboliza la inclusión de las personas de todos los niveles en todas partes, simboliza la esperanza, la igualdad de acceso para todos y es un símbolo neutral e imparcial. Mostrando en el entorno de la figura humana cuatro puntos que representan el ESPACIO, la COMUNICACIÓN, los OBJETOS y los SERVICIOS. Se anexa en la presente, modelo del mismo.

Que la ONU indicó que el nuevo diseño del Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA), puede utilizarse en productos, lugares y cualquier cosa que sea para personas en situación de discapacidad.

Que el 5 de mayo de 2023 se aprobó y promulgó en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires la Ley N°15427 manifestando en su Artículo 1º.- Adóptese en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires la implementación del logotipo Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal” creado por la Organización de las Naciones Unidas 2015-ONU, e invitando a los municipios a adherir a la presente ley.

Que el objeto de dicha ley es la adopción del Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal desarrollado por la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), o al gráfico que en el futuro lo reemplace, con la finalidades de hacer cumplir la accesibilidad a favor de

las personas con discapacidad, según lo dispuesto por el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por la Ley 26378 y con rango constitucional otorgado por la Ley 27044.

Que en toda la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires se promoverá la utilización y señalización con el símbolo Internacional de Accesibilidad Universal, cuando se cumplan las condiciones de accesibilidad y de diseño universal necesarias para que los espacios de uso público, los edificios, los medios de transporte, los productos, los servicios y los procesos de comunicación aseguren la autonomía, la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad, promoviendo la utilización de apoyo a la accesibilidad que mejoren su calidad de vida, de acuerdo con las normas nacionales y jurisdiccionales.

Que el nuevo SIA, nos plantea el desafío de salir de la perspectiva discapacidad-no discapacidad: todos los seres humanos necesitamos asistencia de otro a lo largo de la vida, más allá de las limitaciones de cada circunstancia. Propone la armonía entre todos los seres humanos en la sociedad. Un mundo pensado para todos.

Que, atendiendo a la importancia de adoptar y divulgar dicho símbolo, este Honorable cuerpo continúa trabajando por una ciudad más inclusiva.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Adherir a la Ley Provincial 15.427 sancionada en el año 2023 por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires referido a la adopción del nuevo Símbolo Internacional de Accesibilidad SIA diseñado por la ONU en 2015

Artículo 2º: Adoptar dicho logotipo como representación de Accesibilidad Universal

Artículo 3º: Se invita a los espacios públicos, privados de acceso público y a los servicios de transporte en sus diversas modalidades a implementar el logotipo indicando prioridad y accesibilidad para personas con discapacidad

Artículo 4º: Promover acciones en el Municipio de San Cayetano para la promoción, difusión, concientización, monitoreo y seguimiento de la utilización del mismo

Artículo 5º: El visto y los considerandos forman parte de la presente

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.460/2026

San Cayetano, 3 de junio de 2026.-

8442/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 13º de la Ordenanza N°2.100/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 13º: La falta de ocupación efectiva de la vivienda durante 3 meses consecutivos por parte del adjudicatario y su grupo conviviente o la ocupación por terceras personas, debidamente acreditada mediante acta de relevamiento efectuada por Personal de la Dirección de Desarrollo Social, será causal para que el Departamento Ejecutivo Municipal solicite la desadjudicación de la misma, previa notificación fehaciente al adjudicatario”.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.461/2026

San Cayetano, 3 de junio de 2026.-

8441/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Apruébese la nómina de Mayores Contribuyentes para el Ejercicio 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

MAYORES CONTRIBUYENTES TITULARES	D.N.I.	DIRECCION
DANIEL INTASCHI	08.371.098	COLON N°758
JUAN IGNACIO SEMINARA	30.842.098	HIPÓLITO YRIGOYEN N°550
CARLOS RODOLFO POULSEN	08.293.947	12 DE OCTUBRE N°255
LEANDRO MARRANGHELLO	16.476.870	BELGRANO Y P.N. CARRERA
M. de los ANGELES PEREZ	27.625.314	AV. DE LA CANAL N°476
OSCAR CHRISTIANSEN	13.660.703	9 DE JULIO N°180
EMANUEL CHRISTIANSEN	36.387.972	12 DE OCTUBRE N°297
CRISTINA DOMINGA VITALI	12.474.708	12 DE OCTUBRE N°255
CLAUDIO MARCELO OSCAR SANTILLAN	22.478.916	BARRIO MALVINAS- CASA 8
MARÍA DE LA GLORIA DEBERNARDI	12.099.392	AV. INDEPENDENCIA N°760
MAYORES CONTRIBUYENTES SUPLENTES	D.N.I.	DIRECCION
RICARDO DANIEL MASSA	11.226.625	ALTE. BROWN N°765
ALFREDO PALACIOS	11.440.458	PEDRO N. CARRERA N°116
MARÍA EVA VILLARREAL	11.226.626	HIPÓLITO YRIGOYEN N°948
DIEGO RICARDO PECKER	12.724.660	AV. SAN MARTIN N°270
OLIVIA ELIZABETH RASMUSSEN	22.839.739	BARTOLOMÉ MITRE N°653
OSCAR ROQUE MASSA	05.524.848	AV. INDEPENDENCIA N°918
MARÍA CRISTINA SUPPES	16.148.429	PJE. LUZ Y FUERZA N°912
OSCAR ALFREDO OLDANO	13.023.692	MAGNIN N°60
DANIEL ENRIQUE ERIKSEN	10.352.935	AV. SAN MARTÍN N°355
JUAN BARACCO	25.589.769	HIPÓLITO YRIGOYEN N°735

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

RESOLUCIÓN N° 09/2026

San Cayetano, 3 de junio de 2026.-

VISTO:

Que el Sr./a. BATISTA, CARLOS ALBERTO, con documento DNI N° 16.109.747, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos ocasionados por su tratamiento médico, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. BATISTA, CARLOS ALBERTO, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr./a. BATISTA, CARLOS ALBERTO, con documento DNI N° 16.109.747, por la suma Pesos Ciento Cincuenta Mil (150.000⁰⁰) para solventar gastos ocasionados por su tratamiento médico -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°683/2026.-

San Cayetano, 3 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el día 3 de junio del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°2251 suscripta por la Administradora del Hogar de Ancianos Marta Urrutia Debora Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que la agente municipal LAGUNA MARÍA DEL MAR, Legajo N°1062, no se ha presentado a trabajar el día 22 de mayo del corriente año, sin presentar documentación que justifique la inasistencia. -

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar a la agente LAGUNA María DEL MAR, Legajo N°1062, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 22/05/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°684/2026

San Cayetano, 3 de junio de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de junio de 2026:

CHUIT, MARIA FLORENCIA, con documento D.N.I. N° 30.303.715, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000). -

GOMEZ, MARIA EUGENIA, con documento D.N.I. N° 31.104.853, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000). -

THOMASSEN, SABRINA YANET, con documento D.N.I. N° 36.488.840, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000). -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 685/2026

San Cayetano, 3 de junio de 2026.-

VISTO:

Que la señora HAURI ANA FLORENCIA solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionará un comercio dedicado a POLIRUBRO (regalaría, perfumería, marroquinería, indumentaria), con el nombre comercial “ANA” y está ubicado en avenida San Martín N° 275, de San Cayetano.

Que según surge de fs. 1 a 12 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanzas N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 3 a 7, surge copia de la Escritura del inmueble objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante.

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.12, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta mayo de 2027.-

Que a fs. 9 y 10, surge las constancias de inscripción en Ingresos Brutos y Arca respectivamente.

Que la solicitante no es empleada municipal, y la empresa no cuenta con empleados. -

Que, de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 13 de autos, surge que las instalaciones del local conciden en un todo con el plano presentado a fs. 11.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local ubicado en avenida San Martín N° 275, de San Cayetano, cuyos datos catastrales son: Circ. I – Sección A– Quinta 31- Parcela 14f, para que funcione un comercio dedicado a POLIRUBRO (regalaría, perfumería, marroquinería, indumentaria), el cual girará con el nombre comercial “ANA.”, cuyos titulares es la señora HAURI ANA FLORENCIA – CUIT N° 23-24892753-4.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso “A” - Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 25/26, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 686/2026

San Cayetano, 3 de junio de 2026.-

VISTO:

Que el señor SARACENI RICARDO HORACIO solicita la habilitación de un (1) vehículo como Remisse, y;

CONSIDERANDO:

Que el vehículo Marca TOYOTA, Modelo COROLLA, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2024, Dominio AG345WT, cuyo titular y chofer es el señor Saraceni Ricardo Horacio, y se habilitara en la Agencia denominada “REMISSE RICHARD”, propiedad de Saraceni Ricardo Horacio, ubicada en calle Pedro N. Carrera N°620, de San Cayetano. -

Que a fs. 6 obra Título de Propiedad del vehículo que se pretende habilitar, a nombre del señor Saraceni Ricardo Horacio. -

Que a fs. 5 consta la Cédula de Identificación Vehicular correspondiente. -

Que a fs. 8 y 9 obra constancia de Seguro obligatorio del vehículo. -

Que a fs. 4 obra Licencia de Conducir del señor Saraceni Ricardo Horacio, en la categoría correspondiente. -

Que a fs. 2 obra Libreta Sanitaria del señor Saraceni Ricardo Horacio, vigente hasta el día 03/06/2027.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Concédase la habilitación del vehículo Marca TOYOTA, Modelo COROLLA, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2024, Dominio AG345WT, propiedad del señor Saraceni Ricardo Horacio, para que funcione como REMISSE en “REMISSE RICHARD”, sito en calle Pedro N. Carrera N° 620, de San Cayetano, cuyo titular es el señor Saraceni Ricardo Horacio, quien acredita identidad con DNI N° 12.724.611.-

ARTÍCULO 2: La Habilitación del vehículo ut-supra mencionado, contará con una vigencia hasta el año 2034 para circular fuera del radio urbano y hasta el año 2039 para circular dentro del radio urbano. -

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 26/26 Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el Certificado de Habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 687/2026

San Cayetano, 3 de junio de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. BONOMI, VALERIA SOLEDAD., con documento N° 38.428.885, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico por el mes de mayo 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora BONOMI, VALERIA SOLEDAD es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la Señora GOMEZ, MARIA VICTORIA, documento N.º 33.177.349, por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100 (\$ 456.000,⁰⁰) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la Señora BONOMI, VALERIA SOLEDAD.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°688/2026.-

San Cayetano, 4 de junio de 2026.-

VISTO:

Que el señor PROPERSI ORLANDO MARCELO solicita la BAJA de un vehículo y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Propersi Orlando Marcelo solicita la baja vehículo Marca CHEVROLET, Modelo PRISMA, Año 2016, Dominio AA547WN, habilitado en REMISSE “REMISSE MARCELO”, sito en calle 9 de Julio N° 1065, de la ciudad de San Cayetano, bajo Decreto N° 184/2020, obrante en el Expediente N° 06/2020.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del vehículo Marca CHEVROLET, Modelo PRISMA, Año 2016, Dominio AA547WN, cuyo titular era el señor Propersi Orlando Marcelo, habilitado en “REMISSE MARCELO”, sito en calle 9 de julio N° 1065, de la ciudad de San Cayetano. -

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto a el Expediente N° 06/2020 y gírense a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida los Certificados de Baja correspondientes. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Inspección General, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 689/2026

San Cayetano, 4 de junio de 2026.-

VISTO:

Que el señor SARACENI RICARDO HORACIO solicita la BAJA de un vehículo y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Saraceni Ricardo Horacio solicita la baja vehículo Marca FIAT, Modelo CRONOS, Año 2022, Dominio AF503QB, habilitado en REMISSE “REMISSE RICHARD”, sito en calle Pedro N. Carrera N° 620, de la ciudad de San Cayetano, bajo Decreto N° 1600, obrante en el Expediente N° 56/2022.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del vehículo Marca FIAT, Modelo CRONOS, Año 2022, Dominio AF503QB, cuyo titular era el señor Saraceni Ricardo Horacio, habilitado en “REMISSE RICHARD”, sito en calle Pedro N. Carrera N° 620, de la ciudad de San Cayetano. -

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto a el Expediente N° 56/2022 y gírense a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida los Certificados de Baja correspondientes. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Inspección General, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 690/2026

San Cayetano, 4 de junio de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3.458/2026 mediante la cual se establece el Régimen de Regularización Transitorio de Obras; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar su implementación a efectos de garantizar su aplicación uniforme, eficiente y jurídicamente consistente;

Que corresponde establecer procedimientos administrativos claros que permitan la adecuada verificación técnica, dominial y tributaria de las presentaciones;

Que la reglamentación debe asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos, sin desnaturalizar los beneficios otorgados por la norma;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Apruébese la reglamentación de la Ordenanza N° 3.458/2026, que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2.- Designase como Autoridad de Aplicación a la Secretaría Técnica, a través de la Dirección de Obras Públicas y Privadas o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3.- Facultase a la Autoridad de Aplicación a dictar normas complementarias, interpretativas y operativas.

ARTÍCULO 4.- Establécese la obligatoriedad de actuación coordinada con otras áreas intervinientes, si las hubiera, aunque estas no pertenezcan a la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECRETO N° 691/2026

San Cayetano, 4 de junio de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese al señor JUAN IGNACIO D'ALLEVA, DNI N° 36.386.771, Legajo N° 819, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar Camillero, Categoría 14, 7 horas diarias de labor, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el artículo anterior, será a partir del 8 de JUNIO de 2026 hasta el 31 de AGOSTO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1 será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 6.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 692/2026

San Cayetano, 4 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Cultura, Ana Paula Mancino, y:

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la misma solicita una ayuda económica a favor de Estela Munz, profesora de Danzas Floklóricas y Malambo, para solventar gastos de traslado que demanda su proceso de capacitación y preparación para las instancias preselectivas del Campeonato Nacional de Malambo Femenino.

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas personas y organizaciones cuando se considere pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la señora ESTELA MUNZ, DNI N° 24.084.086, por la suma de Pesos Seiscientos Noventa y tres Mil (\$ 693.000), en conceptos gastos para solventar gastos de traslado que demanda su proceso de capacitación y preparación para las instancias preselectivas del Campeonato Nacional de Malambo Femenino.

ARTICULO 2.- Infórmese a la beneficiaria sobre los alcances de los Artículos 131° y 132° del Reglamento de Contabilidad, referidos a la rendición de subsidios o subvenciones recibidas.

ARTÍCULO 3- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 secretaria de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales – Partida 5.1.9.0 Transferencia a empresas privadas, Fuente de Financiamiento 110 de origen Municipal.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 693/2026

San Cayetano, 4 de junio de 2026.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192° - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24°, 25° y 108° - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 3 de junio de 2026, las Ordenanzas N° 3.4573/2026 BIS; 3.458/2026; 3.459/2026; 3.460/2026 y 3.461/2026.

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, las Ordenanzas N° 3.4573/2026 BIS; 3.458/2026; 3.459/2026; 3.460/2026 y 3.461/2026, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día tres del mes de junio del año dos mil veintiséis (03-06-2026).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 694/2026

San Cayetano, 5 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Juan Carlos Prados, D.N.I. N° 10.652.972; por medio de la cual solicita la baja de la exención de pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo dominio ORY267 otorgada por el Decreto Nro. 601/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud debido a que su hijo padece una discapacidad permanente. -

Que la baja de esta exención le permitirá acceder a un nuevo beneficio.

Que la exención otorgada en ese momento estaba basada de acuerdo a la normativa vigente, Ley Nacional de Discapacidad, Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza Fiscal Municipal.

Que en virtud de lo manifestado, corresponde dar de baja el beneficio oportunamente solicitado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Dese de BAJA a la eximición otorgada por el Decreto NRO. 601/2026 a favor del Señor JUAN CARLOS PRADOS, D.N.I. N° 10.652.972, del pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo el Dominio ORY267, conforme a la normativa Nacional, Provincial y Municipal vigente.

ARTICULO 2.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Rentas Municipal, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 695/2026.-

San Cayetano, 8 de junio de 2026.-

VISTO:

Que el señor Agente Municipal BUSTAMANTE, Leandro solicito un anticipo de viáticos para viajar a la localidad de Necochea el día 06 y el día 07 a la localidad de Orense. -

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 3607/2026 por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la devolución por el monto total otorgado de Pesos ochenta mil (\$80.000.-), por motivo de la suspensión de los viajes programados.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIRNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos ochenta mil (\$80.00.-) al agente municipal Bustamante, Leandro, por el anticipo otorgado mediante la orden de pago 3607/2026 de fecha 04 de junio del 2026.-

ARTICULO 2: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 19/2026/SH

San Cayetano, 8 de junio de 2026.-

VISTO:

Que el Sr./a. ECHEIRE, EDUARDO GABRIEL, DNI 31.682.250 se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, manifestando ser titular de una Unidad Económica de Autoempleo (U.E.A.) y necesitar ayuda financiera para comprar insumos para poder continuar con su actividad laboral.

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, implementado por Decreto N° 156/2011, tiene por objeto asistir mediante subsidios a las Unidades Económicas de Autoempleo del Partido de San Cayetano;

Que del informe presentado por la Asistente Social y de la declaración jurada emitida por el solicitante se desprende que la situación económica del Sr./a. ECHEIRE, EDUARDO GABRIEL se enmarca en lo enunciado en el artículo 3° del decreto mencionado anteriormente, y lo hace por ello merecedor de un subsidio;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr./a. ECHEIRE, EDUARDO GABRIEL con documento D.N.I. N°31.682.250, por la suma de pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$ 200.000⁰⁰), para asistir su U.E.A con insumos necesarios para su trabajo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: “Unidad Económica de Autoempleo” 22.07.50., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Deberá comunicarse al beneficiario sobre los alcances de los artículos 130° y 131° del Reglamento de Contabilidad. -

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Social, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°696/2026.-

San Cayetano, 8 de junio de 2026.-

VISTO:

Que el señor ESCALA JUAN PEDRO solicita la habilitación de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionará un comercio dedicado a CARNICERIA, con el nombre comercial "RES +" y está ubicado en avenida San Martín N° 599, de San Cayetano. -

Que según surge de fs. 1 a 9 inclusive, el solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanzas N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 3, surge copia del Contrato de Comodato del local objeto de la presente habilitación a favor del solicitante, Escala Juan Pedro, vigente hasta 31/03/2029. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 7, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta junio de 2027.-

Que a fs. 4 y 5, surge la constancia de inscripción en Ingresos Brutos y ARCA respectivamente.

Que a fs. 6, se acompaña copia de la Libreta Sanitaria de vigente hasta 23/12/2026.-

Que según surge a fs. 9 de la inspección bromatológica suscripta por Mauro Dip, del Área de Bromatología Municipal, dicho local reúne las condiciones exigidas por la Ordenanza vigente. -

Que el solicitante no es empleado municipal y la empresa a habilitar cuenta con dos empleados.

Que de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 10 de autos, surge que las instalaciones del local conciben en un todo con el plano presentado a fs. 8.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local ubicado en avenida San Martín N° 599, de San Cayetano, cuyos datos catastrales son: Circ. I – Sección A – Manzana 34- Parcela 15, para que funcione un comercio dedicado a CARNICERIA, el cual girará con el nombre comercial "RES +", cuyo titular es el señor ESCALA JUAN PEDRO – CUIT N° 20-42677596-5.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso "A" - Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 28/26, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 697/2026

San Cayetano, 8 de junio de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Trescientos Setenta y Dos Mil Doscientos Veintidós con 98/100 (\$372222⁹⁸) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 698/2026

San Cayetano, 8 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría técnica, en la cual comunica la necesidad de la Contratación de Mano de Obra Albañilería en Casa del Personal Municipal Balneario de San Cayetano y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, no posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llamase a Concurso de Precios, para la Contratación de Mano de Obra Albañilería en Casa del Personal Municipal Balneario de San Cayetano. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica - 1110103000 - Categoría Programática: Balneario de San Cayetano – 27.01.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 - Objeto del Gasto: Mantenimiento y reparación de edificios y locales – 3.3.1.0 - del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 18/2026 – Contratación de Mano de Obra Albañilería en Casa del Personal Municipal Balneario de San Cayetano” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibándose los mismos hasta las 10:00 horas del día 17 del mes de junio del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 699/2026

San Cayetano, 9 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica, solicitando la Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámase a Licitación Privada, para la Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos – Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.5.6.0. – Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Licitación Privada N° 15/2026” Adquisición de Combustibles para

Máquinas Viales (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiéndose los mismos hasta las 10.00 horas del día 17 del mes de junio del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 700/2026

San Cayetano, 9 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Señora Lourdes Karina Lezcano, D.N.I. N° 26.634.492; por medio de la cual solicita la baja de la exención de pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo dominio LBU386 otorgada por el Decreto Nro. 597/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que la peticionante fundamenta su solicitud debido a que su hija padece una discapacidad permanente. -

Que la baja de esta exención le permitirá acceder a un nuevo beneficio.

Que la exención otorgada en ese momento estaba basada de acuerdo a la normativa vigente, Ley Nacional de Discapacidad, Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza Fiscal Municipal.

Que en virtud de lo manifestado, corresponde dar de baja el beneficio oportunamente solicitado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Dese de BAJA a la eximición otorgada por el Decreto NRO. 597/2023 a favor de la Señora LOURDES KARINA LEZCANO del pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo el Dominio LBU386, conforme a la normativa Nacional, Provincial y Municipal vigente.

ARTICULO 2.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Rentas Municipal, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 701 /2026.-

San Cayetano, 8 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma la funcionaria solicita la contratación de mano de obra para la obra de Gasistas para la Instalación de Gas Natural con Materiales Incluidos en Viviendas Sociales.

Que se manifiesta la necesidad de efectuar la misma de manera directa.

Que el valor de la contratación se encuadra dentro del Artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el mismo se encuentra dentro de los valores de mercado.

Que, debe dictarse el instrumento legal correspondiente aprobando la operatoria a realizar.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Autorícese las contrataciones de manera directa para la Mano de Obra de obra de Gasistas para la Instalación de Gas Natural con Materiales Incluidos en Viviendas Sociales, en el marco de lo establecido por el Artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2.- Para la contratación de mano de obra de Gasistas para la Instalación de Gas Natural con Materiales Incluidos en Viviendas Sociales, la operación se pacta del Pedido de Cotización 1623 y 1624 al gasista Correa, Leonardo Raúl, dos (2) viviendas por un Importe total de Pesos, Seis Millones Doscientos Mil (\$ 6.200.000,00) y del Pedido de Cotización 1622 y 1625 al gasista Linch, Cristian Jesus, dos (2) viviendas por un Importe total de Pesos, Siete Millones Seiscientos Mil (\$ 7.600.000,00).-

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 22.03.00 – Desarrollo Social - Refacción de Viviendas – Objeto del Gasto – Ayuda Sociales a Personas – 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento – De Tesoro Municipal – 110.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Oficina de Compras, dese al registro oficial y, cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 702/2026.-

San Cayetano, 10 de junio de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la Licitación Privada N° 14/2026 - “Contratación de Remises para traslados de Personas Indigentes” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes ocho (8) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por los ocho oferentes y a lo dictaminado por la Comisión de Estudio de Propuestas, se desprende que la contratación de los mismos deberá de ser adjudicada a los Oferentes N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N° 1 “(1935) Saraceni Ricardo Horacio”, (7) siete viajes del ítem 1 – (18) dieciocho viajes del ítem 2 y 30 horas de espera. – por un Importe Total de Pesos, Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos (\$ 5.554.500,00); al Oferente N° 2 “(1736) Darroquy Romero Pablo Andrés”, (7) siete viajes del ítem 1 – (18) dieciocho viajes del ítem 2 – (10) diez viajes del ítem 3 y 30 horas de espera. – por un Importe Total de Pesos, Doce Millones Ciento Seis Mil Quinientos (\$ 12.106.500,00); al Oferente N° 3 “(1295) Trave José María”, (7) siete viajes del ítem 1 – (18) dieciocho viajes del ítem 2 – (10) diez viajes del ítem 3 y 30 horas de espera. – por un Importe Total de Pesos, Doce Millones Ciento Seis Mil Quinientos (\$ 12.106.500,00); al Oferente N° 4 “(2179) Goicoechea Juan Pedro”, (7) siete viajes del ítem 1 – (18) dieciocho viajes del ítem 2 y 30 horas de espera. – por un Importe Total de Pesos, Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos (\$ 5.554.500,00); al Oferente N° 5 “(1679) García Pal Anabel Yesica”, (7) siete viajes del ítem 1 – (18) dieciocho viajes del ítem 2 – (10) diez viajes del ítem 3 y 30 horas de espera. – por un Importe Total de Pesos, Doce Millones Ciento Seis Mil Quinientos (\$ 12.106.500,00); al Oferente N° 6 “(1771) Propersi Orlando Marcelo”, (7) siete viajes del ítem 1 – (18) dieciocho viajes del ítem 2 y 30 horas de espera. – por un Importe Total de Pesos, Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos (\$ 5.554.500,00); al Oferente N° 7 “(986) Burgos, Gabriel Adolfo”, (7) siete viajes del ítem 1 – (18) dieciocho viajes del ítem 2 y 30 horas de espera. – por un Importe Total de Pesos, Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos (\$ 5.554.500,00) y al Oferente N° 8 “(2306) Escruela, Analía Edith”, (7) siete viajes del ítem 1 – (18) dieciocho viajes del ítem 2 y 30 horas de espera. – por un Importe Total de Pesos, Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos (\$ 5.554.500,00) - para la “Contratación de Remises para traslados de Personas Indigentes”.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Servicio Profesional, Comercial y Transporte, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal - Categoría Programática 22.01.00 – Desarrollo Social, Administración Acción Social, Objeto del Gasto 5.1.4.0. – Ayudas Sociales a Personas del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 703/2026.-

San Cayetano, 10 de junio de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la Licitación privada N° 11/2026 - “Adquisición de Servicio de Digitalización – Sistema de Gestión Georreferenciado” y

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes tres (3) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por las tres empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la adquisición del servicio de digitalización – sistema de gestión georreferenciado, deberá ser adjudicada al Oferente N° 2, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1: Adjudíquese al Oferente N° 2 “Cooperativa de Trabajo Geneos Limitada” el ítem N° 1: Servicio de Digitalización – Sistema de Gestión Georreferenciado, – por un importe total de Pesos, Ochenta y Cinco Millones

Setecientos Veintiún Mil Doscientos Cuarenta (\$ 85.721.240,00), para la “Adquisición de Servicio de Digitalización – Sistema de Gestión Georreferenciado”.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central – Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 3.5.9.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTÍCULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTÍCULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVASE. -

DECRETO N° 704/2026.-

San Cayetano, 10 de junio de 2026.-

VISTO:

Que la señora ZUNZUNEGUI DELFINA AYELEN solicita la habilitación de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionará un comercio dedicado a SALON DE BELLEZA Y CUIDADO PERSONAL, con el nombre comercial “BELLA FLOR” y está ubicado en calle Italia y 1º de Mayo, de San Cayetano.

Que según surge de fs. 1 a 7 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanzas N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 5, surge copia del Contrato de Cesión de Uso gratuito del inmueble objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.7, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta junio de 2027.-

Que a fs.4, surge las constancias de inscripción en Ingresos Brutos y Arca respectivamente.

Que la solicitante no es empleada municipal, y la empresa no cuenta con empleados. -

Que a fs. 6, se encuentra el Croquis del local que se pretende habilitar, firmado por la Arquitecta Ana Sofia Dambrosio Mat. Prov. N° 26490.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local ubicado en calle Italia y 1º de Mayo, de San Cayetano, cuyos datos catastrales son: Circ. I – Sección B– Quinta 27- Fr.2, Parcela 16, para que funcione un comercio dedicado a SALON DE BELLEZA Y CUIDADO PERSONAL, el cual girará con el nombre comercial “BELLA FLOR”, cuyos titulares es la señora ZUNZUNEGUI DELFINA AYELEN – CUIT N° 27-41096935-7.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4º - Inciso “A” - Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 27/26, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 705/2026

San Cayetano, 10 de junio de 2026.-

VISTO:

Que la señorita MARIN ROMINA MANUELA solicita cambio de domicilio de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a REGALERIA con el nombre comercial “LUZ DE LUNA” ubicado en calle Mitre N° 261, su nueva dirección será en calle Mitre N° 462, de San Cayetano. -

Que según surge de fs. 15 a 21 inclusive, el solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 17, surge copia del Contrato de Locación del local comercial objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante Marín Romina Manuela, vigente hasta 01/06/27. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.19, surge que por sus características el local cuenta con la cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta junio de 2027.-

Que a fs. 20 y 22, surge la constancia de inscripción en Ingresos Brutos y ARCA respectivamente.

Que, de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 23 de autos, surge que las instalaciones del local conciden en un todo con el croquis presentado a fs. 21.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase el CAMBIO DE DOMICILIO del comercio dedicado REGALERIA con el nombre comercial “LUZ DE LUNA”, su nueva dirección será en calle Mitre N° 462, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A— Manzana 61- parcela 6, cuyo titular es la señora MARIN ROMINA MANUELA, CUIT N° 27-32603967-0.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 46/23, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dese al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 706/2026

San Cayetano, 10 de junio de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 17/2026 - “Adquisición de Cemento a Granel para Pavimento de Calle Hipólito Yrigoyen entre Avenida Sargento Cabral y Calle Primero de Mayo” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hace presente 1 (uno) oferente.

Que de acuerdo al precio presentado por la única empresa y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas se desprende que la compra del cemento a granel mencionado, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 1 por ser conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Adjudicase al Oferente N° 1 Cemento Avellaneda S. A. el Item N° 1: 38 Toneladas de Cemento a Granel - por un importe total de Pesos, Once Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Seiscientos Diecinueve con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 11.151.619,46) - para la “Adquisición de Cemento a Granel para Pavimento de Calle Hipólito Yrigoyen entre Avenida Sargento Cabral y Calle Primero de Mayo”.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica - 1110103000 - Categoría Programática: Obra Pública – Obra de Infraestructura – Pavimento y Cordón Cuneta – 24.75.01 - Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial – 132 - Objeto del Gasto: Construcciones en Bienes de Dominio Público – 4.2.2.0 - del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- Por Contaduría Municipal se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTÍCULO 4.- Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, a la Oficina de Compras y Suministros, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 707/2026.-

San Cayetano, 11 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente de la Agente Municipal, Claudia Viviana Sicobiche, Legajo N° 154, efectuado por la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que la agente Claudia Viviana Sicobiche, Legajo N° 154 se encuentra registrada como Personal Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Oficial Lavadero, Categoría 8, 8 horas de labor, en el Hogar de Ancianos,

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544, Decreto 217/1930 y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales. -

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de JUNIO de 2026 a la señora CLAUDIA VIVIANA SICOBICHE, DNI N° 18.535.387, Legajo N° 154, como Personal Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Oficial Lavadero, Categoría 7, 8 horas de labor, en el Hogar de Ancianos, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- La agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTICULO 3.- El egreso respectivo impútase a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría programática 21.01.00 – Hogar de Ancianos Municipal. -

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 708/2026

San Cayetano, 11 de junio de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 15/2026 - “Adquisición de Filtros para Maquinarias Viales”, y:

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes 6 (seis) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por las seis empresas, a la nota explicativa del área y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la compra de los filtros mencionados, deberá de ser adjudicada a los Oferentes N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N.º 1 “Partequip S.R.L.” los Ítems N.º 9, 10, 17, 23, 25, 40 – por un importe total de Pesos, Un Millón Novecientos Treinta y Seis Mil Novecientos Setenta y Tres con Ochenta y Seis Centavos (\$ 1.936.973,86); al Oferente N.º 2 “Track Mar S.A.C.I.” los Ítems N.º 26, 33, 34, 41 – por un importe total de Pesos, Cuatrocientos Veintiocho Mil Seiscientos Diecisiete con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 428.617,34); al Oferente N.º 3 “Stefano Horacio Alberto” los Ítems N.º 20, 29 – por un importe total de Pesos, Ciento Veintiocho Mil Doscientos Ochenta (\$ 128.280,00); al Oferente N.º 4 “Rogina Mario Alberto” los Ítems N.º 3, 12, 27, 30, 32, 37, 44 – por un importe total de Pesos, Ochocientos Setenta y Dos Mil Seiscientos (\$ 872.600,00); al Oferente N.º 5 “Amoroso Christian German” los Ítems N.º 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11, 15, 16, 18, 21, 22, 24, 28, 31, 35, 36, 38, 39, 42, 43 – por un importe total de Pesos, Dos Millones Ochocientos Diez Mil Cincuenta y Cuatro (\$ 2.810.054,00) y al Oferente N.º 6 “Haag Nicolás Bernardo” los Ítems N.º 8, 13, 19 – por un importe total de Pesos, Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Uno (\$ 564.971,00) - para la “Adquisición de Filtros para Maquinarias Viales”.-

ARTICULO 2: El ítem N° 14 no se adjudica y el mismo, será adquirido con otra modalidad de compras. -

ARTICULO 3: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Accesorios y Repuestos de Automotor y Eq. Viales, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos– Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.9.6.0. Repuestos y accesorios, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTÍCULO 4: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTICULO 5: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO N° 709/2026.-

San Cayetano, 11 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente de la Agente Municipal, señora Elsa Edith Pérez, efectuado por efectuado por la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO

Que la Agente Municipal, Elsa Edith Pérez, Legajo N° 376, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal Auxiliar Mucama, Categoría 12, 8 horas de labor, en Hogar de Ancianos.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de JUNIO de 2026 a la señora ELSA EDITH PEREZ, DNI N° 18.250.550, Legajo N° 376, en la Planta Permanente, Personal Auxiliar Mucama, Categoría 11, 8 horas de labor, en Hogar de Ancianos, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría programática 21.01.00 – Hogar de Ancianos Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 710/2026

San Cayetano, 11 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de reubicación en de la agente Nora Mariela Ferreyra, Legajo N° 155 efectuado por efectuado por la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, Nora Mariela Ferreyra, Legajo N° 155, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal de Servicio, Auxiliar Mucama, Categoría 8, 8 horas de labor en el Caps Artullo Illia.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de JUNIO de 2026 a la señora NORA MARIELA FERREYRA, DNI N° 20.737.098, Legajo N° 155, como Personal Planta Permanente, Personal de Servicio, Auxiliar Mucama, Categoría 7, 8 horas de labor en el Caps Artullo Illia, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría programática 17.02.00 – Sala Periférica San Cayetano.

ARTICULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 711/206

San Cayetano, 11 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente de la Agente Municipal, señora Estela Liliana López, efectuado por efectuado por la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, Estela Liliana López, Legajo N° 294, se encuentra registrada como Personal Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar Lavadero, Categoría 11, 8 horas de labor, en el Geriátrico Municipal.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544, Decreto 217/1930 y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales. -

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de JUNIO de 2026, a la señora ESTELA LILIANA LOPEZ, DNI N° 20.043.814, Legajo N° 294, como Personal Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar Lavadero, Categoría 10, 8 horas de labor, en el Geriátrico Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- La agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 20.01.00. – Geriátrico Municipal.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 712/2026

San Cayetano, 11 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Presidente del Consejo Escolar de San Cayetano, señor Aldo Di Caro, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica para gastos para abonar factura de transporte de alimento, factura C 001 00000151.

Que el Consejo Escolar de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fon-do Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir mediante el fomento al deporte con la educación no formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Librese Orden de pago a favor del Consejo Escolar de San Cayetano, por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta mil (\$ 340.000) destinados a solventar gastos para para abonar factura de transporte de alimento, factura C 001 00000151.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 713/2026

San Cayetano, 11 de junio de 2026.-

VISTO:

La estadía de los participantes adultos mayores, viaje de la tercera edad a la Ciudad de Tandil, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se realizará del 14 al 17 de agosto del corriente año en la ciudad de Tandil.

Que es necesario realizar la contratación del servicio de hospedaje por tres noches para la delegación local integrada por sesenta personas.

Que el Coordinador de Deportes y Recreación, manifiesta por nota la recomendación de contratar de manera directa el servicio al Proveedor N° 2357 Paris Azul S.R.L.,

Que el hospedaje ofrecido por el mencionado proveedor cumple con los requerimientos del área.

Que el costo de contratación se estimó en pesos Nueve Millones Ochocientos Diez Mil Pesos (\$ 9.810.000,00).

Que, con el objeto de realizar la contratación directa, se ha solicitado la intervención del Contador Municipal y la Secretaria de Gobierno y Hacienda a efectos de aplicar lo establecido en el Artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la operación se encuadra dentro de los valores y condiciones habituales de mercado.

Que si bien, se trata de la contratación de un servicio, la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas, expediente 5300-362-2016-0-1 establece la viabilidad de adquirir Bienes y Servicios a valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes, debiendo adjuntar presupuestos que acrediten tal circunstancia, cuestión que puede certificarse de la lectura del expediente adunando los presupuestos

Que debe dictarse el instrumento legal correspondiente aprobando la operatoria a realizar.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Autorícese la contratación directa del Servicio de Alojamiento por 3 (tres) noches para una delegación de 60 (sesenta) personas en el hotel Paris Azul S.R.L. para la estadía de los participantes adultos mayores, viaje de la tercera edad a la Ciudad de Tandil a la firma Paris Azul S.R.L. (Proveedor N° 2357) por la suma de Pesos, Nueve Millones Ochocientos Diez Mil (\$ 9.810.000,00).

ARTICULO 2.- Otórguese un anticipo financiero de hasta un 50 % antes del 15 de julio, contra la presentación de Pólizas de Caucción en original a favor del Municipio en concepto de garantía.

ARTICULO 3.- El gasto que demande esta compra, será imputada a la Partida: Jurisdicción: Secretaria de Gobierno – 1110102000, - Categoría Programática: Deporte y Recreación – Administración Deportes – 24.01.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 - Objeto del Gasto: “Servicios de Hotelería” 3.4.7.0, del Presupuesto de Gastos Vigente. -

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría, a la Oficina de Compras y Suministros, a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 714/2026.-

San Cayetano, 11 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora de Servicios Públicos, Romina Cañas, y;

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita se le abone al Agente Nicolás Agustín Olivetti, Legajo N°1103 una “Bonificación por conducción de maquinaria pesada.”

Que el Agente Municipal, Nicolás Agustín Olivetti, Legajo N°1103, se encuentra registrado como Personal Planta Permanente, Personal Obrero, Peón General, Categoría 13, 7 horas de labor, Servicios Públicos, Secretaría Técnica.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Abónese desde el 1 de JUNIO de 2026 hasta el 31 de JULIO de 2026 al señor NICOLAS AGUSTIN OLIVETTI, DNI N° 40.235.437, Legajo N° 1103, una “Bonificación por conducción de maquinaria pesada” remunerativa, de un 10% del sueldo básico de su categoría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, inc. h del Anexo del Decreto N° 1219/2024, Reglamentario de la Ordenanza N° 3303/2024.

ARTICULO 2.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaria Técnica 11110103000 - Categoría Programática 21.00.00 – Espacios Verdes.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 715/2026

San Cayetano, 11 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Coordinador de Seguridad, Abg. Pedro Gustavo Florentin, de fecha 8 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 2 de junio de 2026 viajó a la ciudad de Coronel Vidal, en el marco del debate sobre el proyecto de actualización de la Ley 12.124 de seguridad pública.

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Coordinador de Seguridad, Abg. Pedro Gustavo Florentin, por la suma de Pesos Diecinueve Mil (\$ 19.000) en concepto de compensación de gastos.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno: 1110102000 - Categoría programática: 17.01.00 – Policía Comunal – Partida: 3.7.0.2. Pasajes y Viáticos.

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dese al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 716/2026

San Cayetano, 12 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Salud, solicitando la Adquisición de Repuesto para Equipo Autoclave, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, a la fecha la partida mencionada, no posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámese a Concurso de Precios, para la Adquisición de Repuesto para Equipo Autoclave. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal – Administración Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto – 2.9.5.0 – Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 19/2026 – Adquisición de Repuesto para Equipo Autoclave” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibándose los mismos hasta las 10.00 horas del día 23 del mes de junio del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 717/2026

San Cayetano, 12 de junio de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Un Millón Ciento Cuarenta Tres Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 28/100 (\$1143863²⁸) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 718/2026